Congreso del Estado

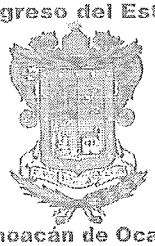

Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 373

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adicionan** los artículos Noveno y Décimo Transitorios a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Artículo Noveno. Durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020 se otorgará un descuento del 100% en los adeudos de ejercicios fiscales anteriores a que se refieren el artículo 103, fracción II, incisos A y B, por los Derechos por Servicios de Transporte Público, por la renovación o refrendo anual de concesiones de servicio público de autotransporte urbano y foráneo, para las diferentes modalidades, incluyendo sus accesorios, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicho descuento se aplicará siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020. En ningún caso el descuento a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno. Este beneficio fiscal aplicará solamente para una concesión por contribuyente.

Artículo Décimo. Durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2020 se otorgará un descuento del 100% en los adeudos de ejercicios fiscales anteriores a que se refiere el artículo 104 fracción II, incisos A, B, C y D, por los Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular, incluyendo sus accesorios, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicho descuento se aplicará siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020. En ningún caso el descuento a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que se prevean los recursos presupuestales y materiales necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte. - - - - - - -

Congreso del Estado

Michoacán de Ocampo

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

PRIMER SECRETARIA
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.

TERCER SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 373, por el que se adicionan los artículos Noveno y Décimo Transitorios a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.